



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden DBF/1197/2026, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas para entidades sin ánimo de lucro para sufragar los gastos derivados de la implantación del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica, (Programa Básico), en la Comunidad Autónoma de Aragón.

BDNS (Identif.): 904313.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904313>).

Primero.- Entidades beneficiarias.

Ser personas jurídicas legalmente constituidas de conformidad con su naturaleza jurídica y estar inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón y cumplir los requisitos descritos en el artículo 4 de la convocatoria.

Segundo.- Objeto.

La financiación y ejecución de un programa de provisión de tarjetas electrónicas canjeables por productos de alimentación y por otros englobados en la llamada asistencia material básica (alimentación e higiene) y medidas complementarias de acompañamiento para familias con hijos e hijas menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa, conforme a lo establecido en el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (en adelante, Programa Básico) aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022.



Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 31 de julio de 2026, del Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas para entidades sin ánimo de lucro para sufragar los gastos derivados de la implantación del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica, (Programa Básico), en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.- Cuantía.

La subvención se concederá, por una cuantía máxima de 6.659.060,62 euros, con la siguiente distribución:

- G/3132/480157/11203 por un importe de 5.993.154,56 euros.
- G/3132/480157/91001 por un importe de 665.906,06 euros.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Aragón en formulario oficial y soporte informático, que estará a disposición en el Catálogo de Servicios de la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es). Programa de Asistencia Material Básica (Programa Básico) - Convocatoria 2026-2028. 11431. Trámites Gobierno de Aragón.

Solo en el supuesto de que el último día hábil de presentación del plazo hubiera problemas técnicos en la herramienta informática mencionada que impidieran su presentación por esta vía y la obtención del justificante del registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada telemáticamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, a través del Registro telemático del Gobierno de Aragón o de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector institucional.



3. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntada la documentación correspondiente a través de la plataforma indicada, se procederá a su firma electrónica, y presentación en el registro electrónico.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al señalado anteriormente, ni se valorarán documentos o comunicaciones que no se envíen a través de la dirección señalada.

Zaragoza, 31 de julio de 2026.- El Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, Alejandro Nolasco Asensio.